



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Secretaría General

ACTA CONTENCIOSA ELECTORAL EXTRAORDINARIA NÚM. 008-2017

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30 P. M.), celebra Sesión de Deliberación el Pleno del **Tribunal Superior Electoral**, integrado por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Santiago Salvador Sosa Castillo** y **Ramón Arístides Madera Arias**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general, reunidos en el Salón de Sesiones en Cámara de Consejo, ubicado en el quinto piso, en las instalaciones del Tribunal Superior Electoral, sito en la Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, para conocer y fallar el expediente siguiente:

Único: Partido Revolucionario Dominicano (PRD)

Expediente No. TSE-028-2017

Objeto: “Acción de Amparo de Extrema Urgencia a fines de evitar reforma estatutaria el próximo día 03 de diciembre del 2017”.

Accionantes: Sres. Andrés Henríquez, Aurelio Moreta Valenzuela y César Emilio Guzmán Antigua.

Abogados: Dres. Guido Orlando Gómez Mazara, Domingo Rojas Pereyra y José Luis Hernández Cedeño.

Accionado: Partido Revolucionario Dominicano (PRD)





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Secretaría General

ACTA CONTENCIOSA ELECTORAL EXTRAORDINARIA NÚM. 008-2017

Abogados: Dr. José Miguel Vásquez y Lic. Juan Ramón Vásquez.

Fecha de la instancia: 23 de noviembre del 2017.

Recibido en el TSE: 24 de noviembre del 2017.

Comprobado el quórum, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión y procedió a presentar el expediente precedentemente enunciado, el cual después de ser debatido y ponderado el Pleno compuesto por todos los jueces titulares del Tribunal Superior Electoral, con el voto concurrente de todos sus miembros decide lo siguiente:

Única Resolución:

Emitir, la **Sentencia Núm. TSE 028-2017**, con motivo de la **Acción de Amparo** incoada en fecha 24 de noviembre de 2017, por los señores **Aurelio Moreta Valenzuela, Andrés Henríquez y César Emilio Guzmán Antigua**, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electorales Núms. 002-0010641-7, 001-0344536-7 y 001-0197160-4, respectivamente, cuyo domicilio y residencia no consta en el expediente; quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especiales a los **Licdos. Guido Gómez Mazara, Domingo Rojas Pereyra y José Luis Hernández Cedeño**, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electorales Núms. 001-1378246-0, 001-0073615-6 y 028-0045709-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Dagüao, Núm. 6, Los Cacicazgos, Distrito Nacional; **Contra:** El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**.





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Secretaría General

ACTA CONTENCIOSA ELECTORAL EXTRAORDINARIA NÚM. 008-2017

organización política con personalidad jurídica de conformidad con la Ley Electoral, con su establecimiento principal ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, Núm. 14, casi esquina avenida Sarasota, Distrito Nacional; representado por su presidente, **Ing. Miguel Vargas Maldonado**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0141385-4, cuyo domicilio y residencia no consta en el expediente; la cual tiene como abogados apoderados a los **Dres. José Miguel Vásquez García, José Fernando Pérez Vólquez** y los **Licdos. Juan Ramón Vásquez** y **John Campos**, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electorales Núms. 001-1355041-2, 069-0001633-5, 053-0013877-2 y 001-0622960-2, respectivamente, estudio profesional abierto en la avenida Máximo Gómez, Núm. 29, esquina avenida José Contreras, Plaza Royal, segundo nivel, Suite 204, Distrito Nacional, cuya parte dispositiva dice como sigue:

FALLA:

*Acoge las conclusiones incidentales planteadas por la parte accionada, **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** y, en consecuencia, **declara inadmisibile** la Acción de Amparo incoada el 24 de noviembre de 2017, por **Andrés Henríquez, Aurelio Moreta Valenzuela** y **César Emilio Guzmán Antigua**, en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 1, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, por existir otra vía judicial que permite de manera efectiva obtener la protección de los derechos alegadamente conculcados, que en este caso resultaría ser la demanda en nulidad principal ante este mismo Tribunal, prevista en el Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales y de Rectificación de Actas del Estado Civil.*





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



Secretaría General

ACTA CONTENCIOSA ELECTORAL EXTRAORDINARIA NÚM. 008-2017

Ordena que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía secretaría, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral.

Siendo las seis y veinte de la tarde (6:20 P.M.) y no habiendo algún otro expediente que conocer, el Presidente declaró cerrada la Sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los Jueces presentes junto con el Secretario.

Román Andrés Jáquez Liranzo
Juez Presidente

Rafaelina Peralta Arias
Jueza Titular

Cristian Perdomo Hernández
Jueza Titular

Santiago Salvador Sosa Castillo
Juez Titular

Ramón Aristides Madera Arias
Juez Titular

Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

